

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se señala precio a los libros de texto «Física y Química», cuarto curso Bachillerato Laboral Elemental, modalidades industrial-minera, agrícola-ganadera y marítimo-pesquera, de don Luis José Ros Sierra, y «Tecnología», tercer curso Bachillerato Laboral Elemental, modalidad industrial-minera, de don Antonio Martínez Garrido y don Salvador Martínez Checa.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha resuelto señalar los siguientes nuevos precios de venta a los textos que se citan:

«Física y Química», cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental, modalidades industrial-minera, agrícola-ganadera y marítimo-pesquera, original de don Luis José Ros Sierra, 94,00 pesetas.

«Tecnología», tercer curso del Bachillerato Laboral Elemental, modalidad industrial-minera, original de don Antonio Martínez Garrido y don Salvador Martínez Checa. 88,00 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cazorla (Jaén), en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle del Carmen, número 20, de Cazorla (Jaén);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 23 de diciembre de 1965 informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado de Grado Elemental y que el Rectorado de la Universidad de Granada en 28 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 16 de febrero de 1966 emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la documentación que figura en el expediente, así como de los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media se desprende que este Centro está en condiciones de que se le incluya en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto en los mencionados informes, se estima procedente clasificar este Colegio en la categoría de autorizado de Grado Elemental con carácter definitivo»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cazorla (Jaén), en la categoría de autorizado de Grado Elemental con carácter definitivo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la Revalida especial y extraordinaria para la obtención del Grado de Maestro Industrial en la Rama de las Artes Gráficas, por la que se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas.

En cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de 9 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública una convocatoria especial y extraordinaria para la obtención del Grado de Maestro Industrial de la Rama de las Artes Gráficas, el Tribunal nombrado al efecto convoca por la presente a los aspirantes admitidos para comenzar la realización de las pruebas el día 18 de abril, a las diez de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Formación Laboral (avenida de Puerta de Hierro).

Los ejercicios consistirán:

Primero.—En una prueba escrita propuesta por el Tribunal sobre un tema de Tecnología de la especialidad, durante tres horas como máximo; y

Segundo.—Un ejercicio práctico de Taller, también propuesto por el Tribunal de la especialidad solicitada por el concursante.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—El Presidente, José María Mohedano.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Germán Adrio Sobrino».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Germán Adrio Sobrino»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos acumulados interpuestos por don Germán Adrio Sobrino contra las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 13 de noviembre de 1961 y 1 de marzo de 1962, sobre nombramiento como Médico Especialista del Seguro Obligatorio de Enfermedad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maquinaria Cinematográfica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maquinaria Cinematográfica, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Maquinaria Cinematográfica, Sociedad Anónima», de Barcelona, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 27 de mayo de 1963, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 9 de octubre de 1962 y la Delegación de Trabajo de Barcelona de 26 de noviembre de 1961, por las que se concedió a favor de los trabajadores Enrique Antoli Roca y José Ruiz Torrente el derecho a percibo de plus de distancia, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos en cuanto se refiere a dichos trabajadores como contrarios a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Bercerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.